

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
Nº 203 / 03**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Ejecutivo Municipal mediante Resolución Administrativa N° 50/03 sancionó al señor Sergio Solares Aramayo, con una multa de Bs. 2.457, por una construcción clandestina ejecutada en el lote de su propiedad ubicado en el barrio Magisterio Integrado, con código catastral D-28, M-24, L-10.

Que, planteado el Recurso de Revocatoria por los afectados, el Ejecutivo Municipal por auto de fecha 12 de mayo de 2003, confirma la Resolución Administrativa N° 50/03.

Que, notificado en fecha 30 de junio con la Resolución del Recurso de Revocatoria, el afectado por memorial presentado en fecha 4 de Julio del año en curso, deduce Recurso Jerárquico alegando centralmente que la misma fue tomada con el argumento de que la Ordenanza Municipal N° 24/03 de 14 de abril (Reglamento de Amnistía Técnica para las Construcciones Clandestinas), aún no estaba vigente.

Que, señala asimismo, que a su entender esa Ordenanza se encuentra vigente por lo que amparándose en ella, se someterá dentro del plazo estipulado a la regularización de su construcción, concluyendo con el pedido para que se deje sin efecto la Resolución Administrativa N° 50/03, cumplidas las formalidades de ley.

Que, del análisis del expediente y de las normas pertinentes, se tienen las siguientes conclusiones:

Art.1 Si bien la Ley de Municipalidades en el artículo 44 numeral 31, autoriza al Alcalde Municipal a sancionar a quienes infrinjan las disposiciones de uso de suelo y el Reglamento General de Urbanizaciones establece entre otras la multa como sanción por la ejecución de proyectos no aprobados, en el caso no corresponde aplicarla, por cuanto si el castigo pecuniario se impone cuando es posible aprobar los planos regularizando y consolidando una construcción clandestina, esa circunstancia no podrá ocurrir debido a que la edificación tendrá que ser demolida no precisamente por una sanción, si no como emergencia de la expropiación que se ejecutará en el Barrio Magisterio Integrado, cuya declaratoria de necesidad y utilidad pública ya se ha dispuesto mediante Ordenanza Municipal N° 013/03 de 27 de marzo de 2003 y que prevé la afectación del predio perteneciente al señor Solares.

Art.2 Por consiguiente, si el predio va ha ser expropiado mal puede pretender el recurrente valerse del Reglamento de Amnistía Técnica para las Construcciones Clandestinas para intentar eludir la obligación que le impone la Ley de transferir su derecho de propiedad a favor del Gobierno Municipal para viabilizar la apertura de una vía pública de acceso al Barrio Magisterio Integrado.

Que, en mérito a esos fundamentos, correspondería revocar el auto de 12 de mayo que resolvió el recurso de revocatoria y por consiguiente la Resolución Administrativa N° 50/03 de 7 de abril del año en curso.

Que de conformidad al Art. 12 numeral 4 de la Ley 2028 de municipalidades, el Honorable Concejo Municipal tiene atribución para dictar y aprobar Resoluciones Municipales

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

- Art. 1.-** Revocar el auto de 12 de mayo de 2003 que resolvió el recurso de revocatoria y por consiguiente la Resolución Administrativa N° 50/03, liberando al señor Sergio Solares de la multa impuesta por esos instrumentos por la ejecución de una construcción clandestina en el lote de su propiedad ubicado en el barrio Magisterio Integrado, con código catastral D-28, M-24, L-10.
- Art. 2.-** El señor Sergio Solares Aramayo, no puede beneficiarse del Reglamento de Amnistía Técnica para regularizar su edificación, por cuanto su inmueble será expropiado a partir de la declaratoria de necesidad y utilidad pública dispuesta por la Ordenanza Municipal N° 013/03 de 26 de marzo del año en curso.
- Art. 3.-** La ejecución y cumplimiento de la presente resolución queda a cargo de la Honorable Alcaldesa Municipal.

Prof. Mario Oña Tórrez
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Lic. Roxana Mójica Sandi
SECRETARIA a.i H. CONCEJO MUNICIPAL